

**Constancia Secretarial:** El 09 de marzo de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del demandante.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de abril de dos mil veintidós

**Radicación 2020-00975**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría elabórese informe de títulos a fin de verificar si existen dineros a favor del proceso de la referencia.
- 2.- Si existe dineros que se encuentren a favor del proceso de la referencia, entréguese a la parte demandante sin exceder la suma de \$150.000,00 valor de la liquidación de costas.
- 3.- A fin de realizar la entrega de otros valores a favor del extremo ejecutante, se le exhorta a fin de que presente la respectiva liquidación del crédito.
- 4.- Teniendo en cuenta que se encuentra en firme la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 12 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre del 2013 de la Sala Administrativa del CSJ, y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, por secretaría remítase la actuación de marras a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES DE BOGOTÁ –Reparto-, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 018 del 6 DE ABRIL  
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528bd2266b105f38ab7b2c31f95f36b73ddde181ec963e637239366dda3c2ee7**

Documento generado en 02/04/2022 07:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**